

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°076-2026-RISP/DE

Pangoa, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El Memorandum N°101-2026-GRJ-DRSJ-RISP/DE, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Lic. Enf. Rosibel Marcela Arauco Rojas, Directora Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Pangoa; el Informe N°065-2026-GRJ-DRSJ-RSSMP/OGISP de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Integral de Salud Pública, Lic. Enf. Luis Meza Esquivel y el Informe N°009-2026 GRJ-DRSJ-RSSMP/DNT, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Coordinador de ESN de Control de Daños no Transmisibles, Lic. Enf. Edwin Lima Ataucusi;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado. En consecuencia, la Red Integrada de Salud Pangoa, es un órgano desconcentrado del pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en Unidad Ejecutora, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho (...)"

Que, es atribución del Director Ejecutivo emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Red Integrada de Salud Pangoa;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 7 de la acotada norma constitucional señala que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud "Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno";

Que, mediante Ley N° 30885, de fecha 19 de diciembre de 2018, establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, la Vía de Abordaje Hearts para la Diabetes Mellitus 2, es el documento que muestra el protocolo de tratamiento estandarizado, integrando los aspectos relacionados al diagnóstico correcto de la diabetes mellitus 2, tamizaje de complicaciones, manejo de comorbilidades, criterios de referencia y vacunación de los pacientes en el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°076-2026-RISP/DE

Pangoa, 19 de febrero de 2026.

primer nivel de atención y fue aprobada mediante Resolución Directoral-000025-2024-DGIESP. De fecha 26 de agosto de 2025;

Que, mediante Resolución Directoral-000030-2025-DGIESP, de fecha 26 de agosto de 2025, se aprueba los indicadores que contienen los Impulsores, Índices de Madurez y de Desempeño para la Implementación del Módulo de Diabetes Mellitus es la herramienta que permite evaluar el desempeño del sistema de salud en la implementación de “LA VÍA DE ABORDAJE HEARTS PARA LA DIABETES MELLITUS 2” y permitirá guiar los procesos de mejora continua de la calidad en el primer nivel de atención, identificando tanto avances, como áreas prioritarias de intervención;

Que, mediante el **INFORME N°009-2026 GRJ-DRSJ-RSSMP/DNT**, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Coordinador de ESN de Control de Daños no Transmisibles, Lic. Enf. Edwin Lima Ataucusi, quién solicita la aprobación y emisión de la resolución directoral del **“PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA HEARTS EN ESTABLECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD PANGOA”**;

Que, a través del **INFORME N°065-2026-GRJ-DRSJ-RSSMP/OGISP**, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Integral de Salud Pública, Lic. Enf. Luis Meza Esquivel, quién solicita la emisión del acto resolutivo para la aprobación del “Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa Hearts en Establecimiento del Primer Nivel de Atención de la Red Integrada de Salud Pangoa”, cuya finalidad es la de mejorar la calidad de la atención integral de las personas con HTA, DM y ERC en el primer nivel de atención de la RIS Pangoa;

Que, conforme al **MEMORÁNDUM N°101-2026-GRJ-DRSJ-RISP/DE**, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Lic. Enf. Rosibel Marcela Arauco Rojas, Directora Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Pangoa, dispone la emisión del documento resolutivo correspondiente y con las formalidades que la ley exige,

Estando a lo expuesto en aplicación del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones al que está investido este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **“PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA HEARTS EN ESTABLECIMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD PANGOA”**. El mismo que consta de treinta y dos (32) páginas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la ejecución del “Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa Hearts en Establecimiento del Primer Nivel de Atención de la Red Integrada de Salud Pangoa”, estará sujeta a la respectiva Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los interesados, Unidades y Áreas de la Red Integrada de Salud - Pangoa para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Interesado
- Dirección
- Legajos
- Adm
- OAJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PANGOA
RED INTEGRADA DE SALUD PANGOA

Lic. Enf. Rosibel Marcela Arauco Rojas
DIRECTORA EJECUTIVA

